

86

1/3

RESOLUCION No. 84-2019  
REF:CHSG/idem  
Ddrcfp

---LEGACION DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PETEN NUEVE DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, CATORCE HORAS EN PUNTO

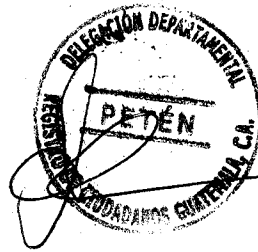
**ASUNTO:** El ciudadano *Javier Alfonso Hernández Franco*, Representante Legal del partido político "**Frente de Convergencia Nacional (FCN- NACION)**", a través del Licenciado Tomás Aníbal Aldana Paredes Procurador autorizado por el partido político, solicita la inscripción de los candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **SAN JOSE**, Departamento de Petén, aprobada en punto tercero numeral 7) del acta número dos guión dos mil diecinueve (02-2019) de fecha veintitrés de enero dos mil diecinueve (23-01-2019) en la que, en el folio doce, (12) del libro número veintinueve mil novecientos cuarenta (29,940) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en acápite anterior y;

#### CONSIDERANDO

Que del estudio del formulario y las constancias incorporadas a la solicitud de inscripción se desprende:

- I) Que la misma fue presentada con fecha seis de marzo dos mil diecinueve (06-03-2019) por el ciudadano *Javier Alfonso Hernández Franco*, Representante Legal del partido político "**Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION)**", a través del Licenciado Tomás Aníbal Aldana Paredes Procurador autorizado por el partido político, solicitando la inscripción de candidatos a cargos de elección popular para integrar la Corporación Municipal en el Municipio de **San José**, en formulario identificado con el número CM 1141
- II) Que se presentó la certificación del punto tercero numeral 7) del acta número dos guión dos mil diecinueve (02-2019) de fecha veintitrés de enero dos mil diecinueve (23-01-2019) en la que, en el folio doce, (12) del libro número veintinueve mil novecientos cuarenta (29,940) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas, en la que consta que fueron designados los candidatos vecinos del Municipio de **San José**, Petén para los cargos de Alcalde y Corporación Municipal
- III) Que del examen del expediente se desprende: que en las declaraciones juradas, los candidatos designados a integrar la Corporación Municipal de **San José**, Petén aceptaron su designación, y se comprometieron a no aceptar otra postulación ni designación para otro cargo ni por otro partido.



RESOLUCION No 84-2019  
REF:CHSG/idem  
Ddrcfp

- IV) Que en sus declaraciones juradas manifiestan que aceptan los cargos y se comprometen a no aceptar otro cargo para este mismo proceso electoral, que no son contratistas del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos y los candidatos que manifiestan que si han manejado fondos públicos, presentan constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos de la Contraloría General de Cuentas, por lo que fueron verificados. Imprimiéndose dichas verificaciones
- V) Que se revisó el enlace virtual del organismo Judicial para verificar la autenticidad de los Antecedentes Penales. Imprimiéndose dichas verificaciones
- VI) Que se revisó el enlace virtual de la Policía Nacional Civil para verificar la autenticidad de los antecedentes policíacos. Imprimiéndose dichas verificaciones
- VII) Que el ciudadano postulado como candidato a Alcalde ostenta actualmente el cargo de Diputado Distrital por el Departamento de Petén, y al revisar su historial de afiliaciones se pudo constatar que su última afiliación correspondió en el extinto partido político Libertad Democrática – LIDER – cancelando su afiliación el 06 de febrero del año dos mil diecisiete, al momento de ser cancelado el partido por el Tribunal Supremo Electoral, por lo que actualmente el ciudadano no se encuentra afiliado a ningún partido político.
- VIII) En relación al transfuguismo se toma como tráfuga cuando un Diputado **renuncia** a un partido político tal y como lo establece el artículo 205 ter que fue adicionado por el artículo 44 del Decreto del Congreso número 26-2016 el veintiocho de mayo dos mil dieciséis que regula como tema principal la integración del Congreso de la República, el que literalmente establece “ *Se entenderá como transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal para un periodo, y cuando estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado, el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República. Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar a diputados que hayan sido electos por otra organización política*”.

En este caso en particular el ciudadano en mención no renuncia a ningún partido sino que queda libre de la afiliación en virtud de que el Tribunal Supremo Electoral el seis de febrero del año dos mil diecisiete cancela el partido político Libertad Democrática – LIDER. – en tal virtud el ciudadano aunque hubiese sido electo por una organización no puede considerarse tráfuga porque ya no existe el partido político del cual pueda renunciar tal y como lo establece el artículo en mención.



Registro de Ciudadanos  
Delegación Departamental de Petén

88

3/3  
RESOLUCION No 84-2019  
REF:CHSG/idem  
Ddrcfp

Tomando en consideración la Constitución Política de Guatemala en el Capítulo III Deberes y derechos cívicos y políticos específicamente el artículo 136. Deberes y Derechos políticos, en el inciso b) regula que son derechos y deberes de los ciudadanos "elegir y ser electos", mismo que también lo establece el artículo 3 de la Ley Electoral y de partidos Políticos en su inciso c) " Elegir y ser electo" e) "optar a cargos públicos"

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Parte Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Guatemala accedió al Pacto el 5 de mayo de 1992

Establece... "Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto....

**Artículo 25.** Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:  
a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; **b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;** c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país

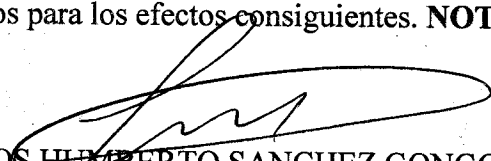
- IX) Que llenan las calidades exigidas por los artículos 113 Constitucional, 43 y 45 del Código Municipal Decreto 12-2002 y acompañaron toda la documentación que se indica en el formulario de solicitud de inscripción, por lo que es procedente dictar la resolución respectiva, accediendo a las inscripciones solicitadas.

**POR TANTO**

Esta Delegación Departamental, con base en lo considerado en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 113,, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3, inciso c) 20 literal a); 29 literal d), 169 literal a); 212, 213, 214, y 215, 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, artículos 51, 52, 53, reformado por el acuerdo 146-2018 y 445-2018, y 55 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 43, y 45 del Código Municipal Decreto 12,-20012

**RESUELVE:**

- Con lugar la Inscripción de la planilla de candidatos para integrar la Corporación Municipal de **San José**, del Departamento de Petén, postulada por el **Partido Político "Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION)"** y solicitada en formulario CM Número 1141 encabezada por el ciudadano **Julián Tesucún Tesucún** como candidato a Alcalde Municipal del Municipio de **San José, Petén**.
- Que se haga el asiento correspondiente en el libro de inscripciones que se lleva en esta Delegación Departamental.
- Que se le extienda la credencial al candidato a Alcalde; para los efectos de Antejuiicio correspondientes; y
- Remitir el expediente a la brevedad al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE**

  
Lic. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ GONGORA  
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Departamento de Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

El 9 marzo de dos mil diecinueve siendo las: 15

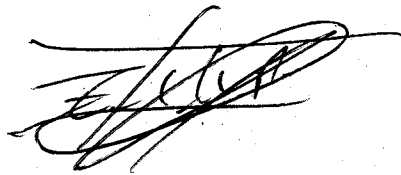
horas con 20 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

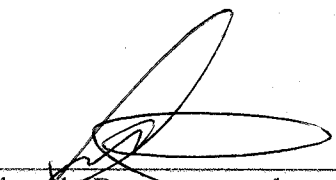
Notifiqué: **al ciudadano Javier Alfonso Hernández Franco, Representante legal del Partido Político "FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION)".** La

Resolución No. 84-2019, de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de San

José Petén. Por cédula que entregue a: \_\_\_\_\_  
Tomas Anibal Albornoz

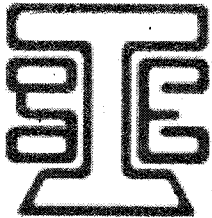
Quien enterado SI  NO  firmó DOY FE

F) 

F)   
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Departamento de Petén.

(Sello)





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario

1141

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*PETEN\*SAN JOSE\*\*

84

Organización Política FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 07 de marzo de 2019 04:19

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1991341971702	JULIAN TESUCUN TESUCUN	1991341971702	28/11/61
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 1	1852798561711	FRANCISCO ALFREDO RODRIGUEZ VILLALTA	1852798561711	16/06/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 2	1998390421702	JUAN HERIBERTO COHUOJ HUEX	1998390421702	16/03/51
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente 1	2465995960101	CESAR DAVID MANCILLA MANCHAMÉ	2465995960101	10/10/80
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Titular 1	1610497881006	JAIME OSBELI CHAVEZ GARCIA	1610497881006	10/01/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Titular 2	2189655831709	JOSE TOT TAAJ	2189655831709	01/11/83
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Titular 3	2600239142215	VIDAL DIAZ HERNANDEZ	2600239142215	08/02/59
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Titular 4	1818580611703	YUMA ODETT ZACAL CHAYAX RAMÍREZ	1818580611703	30/04/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Suplente 1	2680984251708	ANTONIO PEREZ Y PEREZ	2680984251708	10/06/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejel Suplente 2	1694708301701	CRUZ EUGENIO NIJ SIAN	1694708301701	14/11/84